CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Y MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
EN EL MARCO DE LA RED FEDERAL DE LABORATORIOS ANTIDROGAS

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad Nacional, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio en Avenida Gral. Gelly y Obes Nº 2289 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE representado en este acto por la Señora Fiscal General de la Provincia, Abogada María Cecilia VRANICICH, con domicilio en calle 1º de Mayo 2417, Departamento La Capital, de la PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante "EL MPFdA"; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES":

EXPONEN

Que mediante la Ley Nº 24.072, se aprobó la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS que reafirma los principios rectores de los tratados vigentes sobre fiscalización de estupefacientes.

Que, asimismo, refuerza la necesidad de fortalecer y complementar las medidas previstas en la CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES enmendada por el protocolo de 1972, y en el CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS DE 1971.

Que mediante la Ley Nº 25.632 se aprobó la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

CONVE-2025-74348749-APN-MSG

TRANSNACIONAL, cuyo artículo 31, inciso 1°, establece que "los Estados Parte procurarán formular
y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional".

Que la Ley N° 23.737 en su artículo 40 establece que el término "estupefacientes" comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica que se incluyan en las listas que se elaboren y actualicen periódicamente por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por Resolución N° 307 del 30 de abril de 2024 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, se creó la RED FEDERAL DE LABORATORIOS ANTIDROGAS, con el objetivo de fomentar la cooperación entre los laboratorios que la integren, para facilitar el intercambio de información, experiencias y conocimientos relevante en investigaciones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA ACUSACIÓN de la PROVINCIA DE SANTA FE cuenta con un Laboratorio de Química Legal de alta tecnología, estructurado en el ámbito de la Policía Judicial, integrado por profesionales especializados, formados para el análisis, identificación y confirmación de sustancias estupefacientes y de nuevas sustancias psicoactivas, que emergen en el mercado ilícito, en su mayoría sintéticas o de diseño.

Que el laboratorio mencionado posee infraestructura, instrumental, trayectoria, competencia técnica y ha implementado un sistema de gestión de calidad que cumple con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, siendo referente nacional e internacional en la materia. Asimismo, desempeña un rol clave en su carácter de Laboratorio de Investigación Forense de la Región Centro de la REPÚBLICA ARGENTINA y su participación activa en programas internacionales como el International Collaborative Excercises (ICE) de la OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO DE NACIONES UNIDAS

(UNODC), así como en el sistema de alerta temprana (EWA) de UNODC, destaca su compromiso con los estándares globales en la lucha contra la droga y el delito.

Que, por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto incorporar como integrante de la RED FEDERAL DE LABORATORIOS ANTIDROGAS al EL MPFdA a fin de colaborar y facilitar el intercambio de información, experiencias y conocimientos relevantes en investigaciones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que EL MPFdA tenga participación plena en la RED FEDERAL DE LABORATORIOS ANTIDROGAS.

CLÁUSULA TERCERA: El MPFdA se compromete a remitir, dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la firma del presente, la designación de un funcionario de enlace y responsable, con el fin de establecer un canal institucional para la coordinación de cuestiones operativas y eventuales modificaciones en el procedimiento operativo previsto en este Convenio. Los datos de contacto deberán ser enviados por correo electrónico, incluyendo nombre y apellido, cargo, institución a la que representa, número de teléfono y dirección de correo electrónico, así como los datos del reemplazante en caso de ausencia.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a mantener y resguardar la confidencialidad de la información que se genere en el marco del presente Convenio, quedando expresamente prohibida su divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, salvo expresa

autorización de LAS PARTES para administrar, publicar o circular dicha información.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por el término de DOS (2) años prorrogables automáticamente por el mismo plazo, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste a la otra por medio fehaciente, su voluntad en contrario, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a LAS PARTES en el presente Convenio, sus representantes acuerdan que cualquier controversia emergente de la aplicación o interpretación de sus cláusulas será resuelta de común acuerdo. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que resulta competente la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, para resolver cualquier controversia que tuviera génesis en dicho acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio de Colaboración de forma unilateral, sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, al menos con NOVENTA (90) días de anticipación. La rescisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES signatarias no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. LAS PARTES acuerdan que los trabajos o actividades que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión continuarán desarrollándose hasta su completa realización.

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio no implica erogación de recurso presupuestario alguno por LAS PARTES.

Como prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de , Provincia de a los días del mes de de 2025.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-74348749-APN-MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Julio de 2025

Referencia: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL - EX-2025-48720140- -APN-SSLCN#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.09 23:05:22 -03:00

Patricia Bullrich
Ministra
Ministerio de Seguridad Nacional

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.09 23:05:22 -03:00